

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 30 de diciembre de 1993, con el número 626.745 de Registro, propiedad de «Dapco, Sociedad Anónima», en garantía de él mismo, a disposición de la Dirección General de Costas, por importe de 599.986 pesetas, y constituido en metálico.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-4.143/96.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—69.749.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta del bien inmueble correspondientes a la deudora Cooperativa de Viviendas Promoción Social-Diputación Provincial de Madrid (COPRODIMA) (F28640712).

La subasta se celebrará el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien embargado a enajenar

Descripción registral: Urbana. Número 3. Local comercial número 1, sito en la planta baja del bloque denominado 2, sobre la parcela P-2 de la Unidad de Diseño B-2, del Plan Parcial 2-B de la Actur de Tres Cantos, en Colmenar Viejo, hoy de Tres Cantos (calle del Bodonal, Sector Embarcaciones). Caba: 514 metros 14 decímetros cuadrados de superficie construida, distribuidos en planta baja, con una superficie de 477 metros 68 decímetros cuadrados y planta alta, con una superficie de 36 metros 46 decímetros cuadrados. Linda en planta baja: Al frente, por donde tiene su entrada, con espacio libre aparcamiento; a la derecha, entrando, con portales 4-I, 4-E y patio; a la izquierda, con espacio libre, y al fondo, con portal 4-E, patio y zona libre. En planta alta linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con hueco de acceso; derecha, entrando, con piso letra B del portal 5; izquierda, con rellano de escalera y ascensores del portal 4-I, y al fondo, con espacio libre. Finca inscrita con el número 9.314 (antes 16.648), folio 144, libro 156 de Tres Cantos, tomo 618, en el Registro de

la Propiedad de Colmenar Viejo. Valorada en 95.608.380 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 95.608.380 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas y gravámenes que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Tiene calificación definitiva de viviendas de protección oficial, grupo primero, según la documentación que consta en el expediente y que podrá ser consultada en los mismos términos del punto siguiente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayar aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá realizar una segunda licitación, si la Mesa lo considera conveniente, o acudir a la adjudicación directa.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado el inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento y los efectos de lo determinado en el punto quinto. Los sobres serán abiertos una vez constituida la Mesa para el conocimiento de las posturas efectuadas y comprobación de los requisitos para licitar.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de Cooperativa de Vivienda Promoción Social Diputación Provincial de Madrid (COPRODIMA) (S-397), 18 de diciembre de 1996. Dependencia de Recaudación».

En el supuesto de iniciarse la venta en adjudicación directa contemplado en el apartado sexto, las posibles ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de Cooperativa Viviendas Promoción Social Diputación Provincial de Madrid (COPRODIMA), Adjudicación directa (S-397). Dependencia de Recaudación». Para este trámite, el plazo de presentación de ofertas daría comienzo desde el momento en que concluyera la subasta, bien en primera, bien en segunda licitación, según corresponda, y finalizará al término de un mes contado de fecha a fecha. Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Décimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—69.934-E.

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta del bien inmueble correspondiente a la deudora «C. S. Industrias Productos del Aluminio, Sociedad Anónima» (A28164382).

La subasta se celebrará el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien embargado a enajenar

Descripción registral: Urbana. Parcela de terreno al sitio conocido como polígono industrial «La Hoya», en término municipal de San Sebastián de los Reyes. Tiene una superficie de 9.843 metros cuadrados, y linda: Al norte, en línea quebrada compuesta de dos segmentos de 12,63 y 143,42 metros, respectivamente, con las fincas resultantes números 59 y 40 del proyecto de reparcelación; al sur, en línea de 150,06 metros, con la finca resultante número 44 del proyecto de reparcelación; al este, en línea de 57,13 metros, con la finca resultante número 34 del proyecto de reparcelación, y al oeste, en línea quebrada compuesta de dos segmentos de 62,67 y 9,08 metros, respectivamente, con la avenida de Matapiñonera. Sobre el terreno de esta finca existe construida la siguiente edificación: Edificio industrial, que consta de dos naves adosadas, una anterior o frontal, con fachada a la avenida de Matapiñonera, y la otra, situada en la parte posterior de ésta. El edificio frontal o anterior consta de dos plantas denominadas baja y primera, que ocupan 151,25 metros cuadrados cada una de ellas, destinándose la planta baja a oficina de control, aseo con vestuario y comedores; la planta primera se

destina en su totalidad a oficinas. La nave posterior, que mide 58,30 metros de largo por 48,26 metros de ancho, ocupa una superficie de 2.784 metros cuadrados en una sola planta. Está subdividida en módulos de 9,50 por 9,50 metros, con 6 metros de altura libre. Lleva lateralmente dos puentes grúas, previstos para 2.500 kilogramos de carga. Es ciega en sus parámetros verticales y con iluminación cenital mediante claraboyas de plástico. Finca inscrita con el número 25.878, folio 100, libro 352, tomo 431, en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes. Valorada en 426.871.620 pesetas, está gravada por cargas que suman un importe de 11.261.257 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 415.610.363 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas y gravámenes que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Afecta con carácter real al pago de 10.491.600 pesetas, según saldo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación aprobado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y anotación letra C de embargo a favor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, según la documentación que consta en el expediente y que podrá ser consultada en los mismos términos del punto siguiente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá realizar una segunda licitación, si la Mesa lo considera conveniente, o acudir a la adjudicación directa.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado el inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. Los sobres serán abiertos una vez constituida la Mesa para el conocimiento de las posturas efectuadas y comprobación de los requisitos para licitar.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de "C. S. Industrias Productos del Aluminio, Sociedad Anónima" (S-434), 18 de diciembre de 1996. Dependencia de Recaudación».

En el supuesto de iniciarse la venta en adjudicación directa contemplado en el apartado sexto, las posibles ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de "C. S. Industrias Productos del Aluminio, Sociedad Anónima". Adjudicación directa (S-434). Dependencia de Recaudación». Para este trámite, el plazo de presentación de ofertas daría comienzo desde el momento en que concluyera la subasta, bien en primera, bien en segunda licitación, según correspondiera, y finalizará al término de un mes contado de fecha a fecha. Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Décimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—69.929-E.

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General Tributaria y en los artículos 111, 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), se dispone la venta de los bienes inmuebles correspondientes al deudor «Carpilana, Sociedad Limitada» (B28474427), ofrecidos en garantía de aplazamiento. Dicha garantía se halla formalizada mediante hipoteca inmobiliaria otorgada el 18 de octubre de 1993 ante el Notario de Fuenlabrada don José Ordóñez Cuadros.

La subasta se celebrará el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien embargado a enajenar

Descripción registral: Urbana. Parcela de terreno el término municipal de Fuenlabrada, en el camino de Getafe, señalado con el número 105 bis, del plano de reparcelación. Mide 460 metros cuadrados. Linda: Al norte, en 45 metros, con arroyo de la presa y barranco; al sur, en 47 metros, con la parcela 105, propiedad de don Francisco García Rodríguez; al este, en 6 metros 50 centímetros, con la calle La Rienda, y al oeste, en 14 metros, con finca de hermanos Pedroche. Finca inscrita con el número 3.718, folio 158, libro 24, tomo 1.077, en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada. Valorada en 50.000.000 de pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 50.000.000 de pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas, que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas y gravámenes que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación que consta en el expediente y que podrá ser consultada en los mismos términos del punto siguiente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá realizar una segunda licitación, si la Mesa lo considera conveniente, o acudir a la adjudicación directa.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado el inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe de la fianza a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. Los sobres serán abiertos una vez constituida la Mesa para el conocimiento de las posturas efectuadas y comprobación de los requisitos para licitar.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de "Carpilana, Sociedad Limitada" (S-430), 18 de diciembre de 1996. Dependencia de Recaudación».

En el supuesto de iniciarse la venta en adjudicación directa contemplado en el apartado sexto, las posibles ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de "Carpilana, Sociedad Limitada", adjudicación directa (S-430). Dependencia de Recaudación». Para este trámite, el plazo de presentación de ofertas daría comienzo desde el momento en que concluyera la subasta, bien en primera, bien en segunda licitación, según correspondiera, y finalizará al término de un mes contado de fecha a fecha. Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Décimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—69.942-E.

MADRID

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta del bien inmueble correspondiente al deudor don José María Barrios García Liébana (495.515).

La subasta se celebrará el día 18 de diciembre de 1996, a las nueve horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Madrid, calle Guzmán el Bueno, 139.

Bien embargado a enajenar

Descripción registral: Urbana. 65. Piso sexto A del edificio «Feygón IV», en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda, en la avenida del Generalísimo, 72 y 74 (hoy paseo de la Castellana, 178 y 180), con vuelta a la calle de Juan Hurtado de Mendoza. Está situado en la planta octava del edificio, sin contar la de la calle o baja. Tiene su acceso desde la avenida por el portal señalado con el número 74. Tiene una superficie de 273 metros 15 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, al sur, «hall» de escaleras y ascensores, por donde tiene sus entradas principal y servicio, cajas de ascensores y montacargas y piso B de la misma planta; derecha, entrando, al este, zona ajardinada y casa de la misma manzana; izquierda, al oeste, avenida del Generalísimo, y fondo, al norte, zona ajardinada. Finca inscrita con el número 16.840, folio 16, tomo 302, en el Registro de la Propiedad número 7 de los de Madrid. Valorada en 68.287.500 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 68.287.500 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas, que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas y gravámenes que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación que consta en el expediente y que podrá ser consultada en los mismos términos del punto siguiente. En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá realizar una segunda licitación, si la Mesa lo considerara conveniente, o acudir a la adjudicación directa.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado el inmueble que no hubiese sido objeto de remate, conforme a los artículos 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. Los sobres serán abiertos una vez constituida la Mesa para el conocimiento de las posturas efectuadas y comprobación de los requisitos para licitar.

En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta S-152, 18 de diciembre de 1996. Dependencia de Recaudación».

En el supuesto de iniciarse la venta en adjudicación directa contemplado en el apartado sexto, las posibles ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de don José María Barrios García Liébana. Adjudicación directa (S-152). Dependencia de Recaudación». Para este trámite, el plazo de presentación de ofertas daría comienzo desde el momento en que concluyera la subasta, bien en primera, bien en segunda licitación, según correspondiera, y finalizará al término de un mes contado de fecha a fecha. Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Décimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

Madrid, 29 de octubre de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Fernando Rodríguez Tuñas.—69.938-E.

MURCIA

Corrección de errores del anuncio oficial publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, del lunes 12 de agosto de 1996

En la página 15546, columna central, segundo párrafo, línea quinta, donde dice: «Las 169 y 197...», debe decir: «...las 196 y 197...».

En las mismas página y columna, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «Parcela 200 del polígono 113, de 19.5050 hectáreas...», debe decir: «Parcela 200 del polígono 113, de 10,5050 hectáreas...».

Murcia, 25 de octubre de 1996. El Delegado provincial, Antonio Nieto García.—69.913-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Nota-anuncio por la que se somete al trámite de información pública el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza»

Con fecha 18 de octubre de 1996, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera resolvió aprobar técnicamente el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo: Madrid-Zaragoza».

En virtud de dicha resolución, y conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública dicho estudio informativo, por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la línea, sobre la concepción global de su trazado y sobre la evaluación del impacto ambiental.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales indicados en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, regulado por el Real Decreto Legislativo 1302/1986 y su Reglamento de aplicación (artículo 15).

El estudio informativo del proyecto estará expuesto al público, en días y horas hábiles, en las oficinas de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Fomento en Guadalajara, Soria y Zaragoza, y en la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, plaza de los Sagrados Corazones, 7, primera planta, 28036 Madrid.

Asimismo, en los Ayuntamientos de Madrid, Getafe, Rivas-Vaciamadrid, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Loeches, Torres de la Alameda, Villalbilla, Anchuelo, Santorcaz, Santos de la Humosa, Paracuellos del Jarama, Ajalvir, Daganzo de Arriba, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas, Mecca, Azuqueca de Henares, Alovera, Chiloeches, Guadalajara, Alcohete, Lupiana, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Torija, Trijueque, Mudueque, Gajanejos, Ledanca, Argecilla, Almadrones, Alaminos, Mirabueno, Algorta, Torreemocha del Campo, Alcolea del Pinar, Medinaceli, Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Alconchel de Ariza, Cabolafuente, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Buberca, Castejón de las Armas, Ateca, Valtorres, Terrer, Paracuellos del Jiloca, Calatayud, Epila, Lumpiaque, Rueda de Jalón, Plasencia de Jalón, Bardallur, Barbolés, Zaragoza, Pinseque, La Joyosa, Sobradriel y Utebo, estará a disposición de los interesados una separata-extracto del estudio informativo del proyecto en lo que afecte a dichos municipios.

Madrid, 12 de noviembre de 1996.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura de Proyectos, José Luis Vacas Maestre.—71.230.

Dirección General de Telecomunicaciones

Resolución por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Albacete, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Albacete la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a), de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al

último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—69.931-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

EA5BLL. Pérez Blázquez, Josefina. 5.086.724-K. Calatrava, 3. Albacete. 20.250 pesetas.

EA5BQD. Gualda Sánchez, Vicencio. 4.872.721-X. Comandante Vargas, 3, quinto, A. Albacete. 20.250 pesetas.

EA5BT. Herreros Gallego, J. Francisco. 5.048.931-V. San Francisco, 5, primero izquierda. Albacete. 20.250 pesetas.

EA5RCE. Radio Club Altozano. 2.038.545-D. Apartado 1.085. Albacete. 20.250 pesetas.

ECB51000744. Guerrero Muñoz, Elias. 74.502.190-S. Fernando Arias, 5. Hellín. 13.345 pesetas.

ECB51085124. Monge Gómez, Juan Antonio. 5.138.403. Azahar, 4. Almansa. 11.943 pesetas.

Resolución por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Castellón, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Castellón la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a), de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—69.939-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

ECB51044022. Martínez Vilar, Manuel. 18.915.202-W. Virgen de la Rosa, 17. Alquerías del Niño Perdido. 12.263 pesetas.

Resolución por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Cuenca, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Cuenca la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—69.941-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

ECB4M060175. Orozco Orozco, Julio. 5.101.380-A. Carretera Madrigueras, 17. Ledaña. 12.049 pesetas.

ECB4M060211. Martínez Pérez, Luis M. 4.571.200. Carretera Cuenca-Valencia, sin número. Cardenete. 12.049 pesetas.

ECB4M060471. Oñate Castillejo, Francisco. 22.646.184. S. Isidro, 3. Ledaña. 12.052 pesetas.

ECB4M060734. «Aumi, Sociedad Anónima». A-16.023.038. Camino del Tollo, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060815. «Transportes Minglanilla, S. C.». F-16.103.129. Camino del Tollo, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060816. «Transportes Minglanilla, S. C.». F-16.103.129. Camino del Tollo, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060817. «Transportes Minglanilla, S. C.». F-16.103.129. Camino del Tollo, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060924. «J. J. De Minglanilla, Sociedad Anónima». A-16.014.516. Fuente la Perlita, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060925. «J. J. De Minglanilla, Sociedad Anónima». A-16.014.516. Fuente la Perlita, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060926. «J. J. De Minglanilla, Sociedad Anónima». A-16.014.516. Fuente la Perlita, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

ECB4M060930. «Transportes Minglanilla, S. C.». F-16.103.129. Camino del Tollo, sin número. Minglanilla. 12.052 pesetas.

Resolución por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Murcia, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Murcia la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a) de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—69.943-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

EA5ALA. Pardo Hernández, Agustín. 22.356.183. San Fernando, 1, noveno. Molina de Segura. 23.746 pesetas.

EASESC. Miranda García, Rosa María. 31.397.550-C. Mar Báltico, 1, tercero, C. Cartagena. 23.434 pesetas.

EA8SA. González Díaz Llanos, Pedro. 22.358.193-P. Arturo Duperier, 2, primero, B. Cieza. 20.089 pesetas.

EB5FIX. López Ros, Antonio. 74.332.746-N. Real. 16. Javali Nuevo. 12.899 pesetas.

EB5JDG. Oliva Gómez, Juan. 22.411.196-L. Urbanización «Pueblo Cálido», 99. La Manga del Mar Menor. 12.115 pesetas.

ECB5F060110. Lorente Rubio, Francisco. 34.815.776-D. Colonia «San Esteban», bloque 5. Murcia. 12.956 pesetas.

ECB51052693. Arroyo Valera, Manuel. 27.453.703-Y. Úrsula, 21. Murcia. 12.956 pesetas.

ECB51054225. Murcia Izquierdo, Francisco. 22.847.770-F. Francisco de Rioja, 1. Miranda. 12.956 pesetas.

ECB51054226. Murcia Izquierdo, Francisco. 22.847.770-F. Francisco de Rioja, 1. Miranda. 12.956 pesetas.

ECB51054284. «Comunidad de Bienes A. Aznar y Alf. Bosque, C. B.». E-30.213.359. La Parra, 41. Puerto de Mazarrón. 11.609 pesetas.

ECB51054826. Tortosa Hernández, Juan. 24.468.719-P. Romero de Torres, 2, bloque 5. Las Torres de Cotillas. 11.675 pesetas.

ECB51055418. Camacho Vidal, Jesús. 22.959.143-Z. Murciana, 12. La Unión. 12.956 pesetas.

ECB5I056181. Conesa Andrés, Salvador. 22.922.098-E. Esmeralda, 20. Los Dolores. 12.956 pesetas.

ECB5I057938. González Espinosa, Manuel. 22.814.431-H. Leopoldo Cándido, 16. Cartagena. 12.956 pesetas.

ECB5I059061. Ayuso Sierra, Pedro. 22.911.948-S. Tirso de Molina, 2. Cartagena. 12.956 pesetas.

ECB5I059226. Serrano Hidalgo, José Daniel. 34.822.250-C. Pintor Joaquín, 8. Murcia. 12.956 pesetas.

ECB5M057101. «Cayetano Serrano e Hijos, Sociedad Anónima». A-30.094.916. Mar Mediterráneo, sin número. Cobatillas. 11.720 pesetas.

Resolución por la que se notifica a los titulares de autorizaciones administrativas que se relacionan, de la provincia de Cádiz, la liquidación de oficio por impago del canon de reserva del dominio público radioeléctrico

Habiendo sido intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en la provincia de Cádiz la notificación personal de la liquidación de oficio por impago del canon por reserva del dominio público radioeléctrico, correspondiente a la obligación de pago nacida el 1 de enero de 1993, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo, dos, 3, a), de la Orden de 17 de noviembre de 1992, a los titulares de las autorizaciones administrativas que se relacionan en el anexo adjunto e ignorándose su domicilio actual, se les realiza la presente, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos oficiales para el ingreso de las cantidades adeudadas podrán recogerse en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones.

Dicho ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos: Si la notificación ha sido publicada del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha publicado del 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra la citada liquidación puede interponerse, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de reposición ante el Director general de Telecomunicaciones o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, sin que puedan simultanearse ambos.

Madrid, 4 de noviembre de 1996.—El Director general, Valentín Sanz Caja.—69.933-E.

Relación que se cita, con expresión de referencia, titular, número de documento nacional de identidad/número de identificación fiscal, último domicilio conocido y cantidad a ingresar

ECB7F012992. Barrios Berbel, Antonia. 2.277.448-R. Avenida de Bajamar, 36, cuarto, D. Puerto de Santa María. 11.639 pesetas.

ECB7I011477. Morilla Oca, Manuel. 31.612.711. Muñoz Arenillas, edificio «Reina Victoria», 6-10. Cádiz. 11.506 pesetas.

ECB7I011617. Lázaro Arroyo, José. 31.222.019-W. Pintor Hernández Home. San Fernando. 11.506 pesetas.

ECB7I012353. Gauna Estrella, Víctor. 757.914-H. Plaza La Almudaina, 3, octava, A. Cádiz. 11.522 pesetas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Dirección General de Energía

Edicto por el que se publica la resolución de declaración de la condición mineral natural del agua «Font Subirà», del término municipal de Osor

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la resolución del expediente de declaración como mineral natural el agua «Font Subirà», del término municipal de Osor.

Barcelona, 25 de junio de 1996.—El Director general, Pere Sagarra i Trias.—65.888.

Anexo

Resolución de 22 de mayo de 1996 por la cual se declara mineral natural el agua «Font Subirà», del término municipal de Osor.

Visto el expediente de solicitud de declaración de la condición mineral natural el agua «Font Subirà», del término municipal de Osor;

Resultando que el señor Jordi de Planell Guitart, representado por el señor Antoni de Planell Astort, solicitó ante la Sección de Minas de Girona que se iniciase el expediente para la declaración como mineral natural del agua denominada «Font Subirà», que se capta de dos taladros horizontales de coordenadas UTM del sector 31 T:

X = 464.340, Y = 4.640.340 («Font Subirà I»)
X = 464.335, Y = 4.640.340 («Font Subirà II»)

ubicados en el paraje Sorres, de la finca «Manso Subirà», del término municipal de Osor;

Resultando que, de acuerdo con el Decreto 307/1994, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y autorización del aprovechamiento de aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales, a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada, la tramitación y resolución de los expedientes relativos a la declaración de los citados tipos de agua se ajustará al procedimiento establecido en la Ley de Minas;

Resultando que, según la Ley de Minas, la declaración de la calidad de una agua es requisito previo para la autorización de su aprovechamiento.

Resultando que, según lo previsto en la normativa anteriormente citada:

Constan en el expediente los informes del Instituto Tecnológico Geominero de España (ITGE), de la Dirección general de Salud Pública y de la Junta de Aguas, todos ellos favorables a la declaración solicitada.

Se hizo anuncio de información pública del inicio del expediente y con fechas 27 de septiembre de 1995 y 19 de octubre de 1995 aparece publicado en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente. En el plazo legalmente establecido no se formulan alegaciones.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas; el Decreto 307/1994, de 16 de noviembre, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y autorización del aprovechamiento de aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales, a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada; el Decreto 88/1989, de

4 de abril, de reestructuración del Departamento de Industria y Energía; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

Considerando que los artículos 19 y 20 del Real Decreto 1164/1991 y el artículo 2 del Decreto 307/1994 establecen que los expedientes de declaración como agua minero-medicinal, mineral natural, de manantial o termal y los de autorización de su aprovechamiento se ajustarán al procedimiento previsto por la Ley 22/1973, de Minas;

Considerando que el artículo 24.1 de la Ley de Minas y 39.1 de su Reglamento dicen que la declaración de la condición mineral de unas aguas determinadas será requisito previo para la autorización de su aprovechamiento como tales, pudiéndose acordar de oficio o a solicitud de cualquier persona que reúna las condiciones para ser titular de derechos mineros;

Considerando que el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que se hará anuncio de información pública, en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», del acto de iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineral de unas aguas determinadas;

Considerando que, de acuerdo con los apartados 2 y 3 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, para la clasificación emitirá informe, que será vinculante, la Dirección General de Salud Pública. La declaración se efectuará mediante Resolución del Consejero de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Energía, previo informe del Instituto Tecnológico Geominero de España;

Considerando que, según el artículo 4 del Decreto 307/1994, en los expedientes de declaración se requerirá el informe previo de la Administración Hidráulica;

Considerando que, según el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento general para el régimen de la minería, la clasificación de una agua como mineral implicará su declaración de utilidad pública;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 4.6 del Decreto 307/1994, el órgano competente para la declaración es el Consejero de Industria y Energía;

Considerando que, de acuerdo con los apartados 4 de los artículos 14 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, la resolución del Departamento se notificará a los interesados y se publicará en los boletines y diarios oficiales.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general aplicación,

Este Departamento de Industria y Energía ha resuelto:

Declarar mineral natural el agua «Font Subirà», captada de los taladros horizontales «Font Subirà I» y «Font Subirà II», ubicados en el paraje Sorres de la finca Manso Subirà, del término municipal de Osor, comunicándose esta resolución a los interesados y publicándose en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Los propietarios de los terrenos donde se ubican las aguas tendrán opción, dentro del plazo de un año, a contar desde la notificación de esta declaración, a solicitar de la Sección de Minas correspondiente la oportuna autorización de aprovechamiento del agua, en la forma y condiciones que se regulan por el título IV de la Ley de Minas.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de

interponer cualquier otro que se estime pertinente. De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Departamento.

Barcelona, 22 de mayo de 1996.—El Consejero de Industria y Energía, Antoni Subirà i Claus.

Edicto por el que se publica la Resolución de declaración de la condición mineral natural del agua «Pineo», del término municipal de Estamariu

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24.4 de la Ley de Minas, se publica anexa la resolución del expediente de declaración como mineral natural el agua «Pineo», del término municipal de Estamariu.

Barcelona, 2 de julio de 1996.—El Director general, Pere Sagarra i Trias.—69.867.

Anexo

Resolución de 31 de mayo de 1996 por la cual se declara mineral natural el agua «Pineo», del término municipal de Estamariu.

Vista la solicitud de declaración como agua mineral natural la denominada «Pineo», del término municipal de Estamariu.

Resultando que, con fecha 29 de septiembre de 1987, la Dirección General de Industria dicta resolución de clasificación como agua de manantial envasada, la que se capta en el manantial «La Quera», ubicado en el término municipal de Estamariu, y autoriza su aprovechamiento y un perímetro de protección para la misma.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 10 de enero de 1995, la titularidad de los derechos mineros recae sobre la sociedad «Naturquell, Sociedad Anónima».

Resultando que, con fecha 8 de marzo de 1995, la sociedad «Naturquell, Sociedad Anónima», solicitó el inicio del expediente para la declaración de la condición mineral natural de esta agua.

Resultando que, con la solicitud se adjuntan análisis recientes del agua, informes justificativos y estudio hidrogeológico para su reconocimiento como mineral natural y esta documentación se completa con los análisis y estudios técnicos que constan en poder de la Administración.

Resultando que es necesario aclarar que, para mejorar la captación original se han hecho obras que pretenden suprimir la percolación y circulación del agua a través de los derrubios de pendiente, captándola en su nacimiento. En consecuencia, ahora surge en cuatro puntos cubiertos por cuatro arquetas de acero inoxidable que se han cementado directamente en las surgencias. Sólo está previsto aprovechar dos de ellos, la surgencia oeste de coordenadas UTM (381.212, 4.691.316) y la surgencia este de coordenadas (381.257, 4.691.300) que confluyen en un punto de coordenadas (381.212, 4.691.313), desde donde se conducirá el agua hasta la planta de envasado.

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Energía de fecha 22 de mayo de 1996, tanto la captación como el aprovechamiento pasan a inscribirse bajo la denominación de «Pineo».

Resultando que, en este expediente, se trata de comprobar si el agua de manantial envasada «Pineo» reúne las características exigidas en la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas, la Ley de Minas y su Reglamento, para ser clasificada y, por lo tanto, declarada, como mineral natural.

Resultando que, en cumplimiento de la normativa vigente:

Con fechas 8 y 11 de diciembre de 1995, aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», respectivamente, el anuncio de información pública del inicio del expediente, para que, todo aquél que se considere interesado, pueda comparecer. Transcurrido el tiempo establecido no se formularon alegaciones.

Con fecha 16 de enero de 1996, la Dirección General de Salud Pública informa que el agua de las captaciones «Pineo» cumple lo que establece el anexo I del Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, para las aguas minerales naturales.

Con fecha 11 de marzo de 1996, se recibe el informe del Instituto Tecnológico Geominero de España, favorable a la declaración solicitada.

Con fecha 8 de mayo de 1996, se recibe el informe favorable del Servicio del Poniente de la Junta de Aguas de Cataluña.

Resultando que, de acuerdo con el informe del Técnico Inspector adscrito a la Subdirección General de Minas, se ha mejorado notablemente el sistema de captación respecto al aprovechamiento original, disminuyendo el riesgo de contaminación y que, no obstante, se prevendrán aún más los posibles efectos contaminantes si se impermeabilizara el área superior en cada captación, en un radio no inferior a los 25 metros, barranto el paso y derivando las aguas de la escorrentía superficial mediante una zanja perimetral.

Resultando que, las características del agua han podido apreciarse de acuerdo con lo que especifica el artículo 2.2.1 de la Reglamentación técnico-sanitaria vigente, aprobada por el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, y cumple lo que se especifica en los artículos 1.1.1, 1.1.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.2 y 1.2.1 de los anexos I y II de esta Reglamentación.

Resultando que, por todo lo que se ha expuesto y en vista de los informes del expediente, se concluye que el agua «Pineo» puede ser declarada agua mineral natural.

Resultando que, el reconocimiento de la condición mineral natural de esta agua no afecta los derechos de su aprovechamiento en su día otorgados y, por lo tanto, no es necesario duplicar la tramitación del expediente de aprovechamiento cuando ya existe un caudal de explotación y un perímetro de protección autorizados.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; el Real Decreto 1164/1991, de 22 de julio, de reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de las aguas de bebida envasadas; el Decreto 307/1994, de 16 de noviembre, sobre competencias y procedimiento a seguir para la declaración y autorización del aprovechamiento de aguas minero-medicinales, minerales naturales, de manantial y termales a los efectos de su comercialización como agua de bebida envasada; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que, de acuerdo con los artículos 26.2 de la Ley de Minas y 3 del Decreto 307/1994, la tramitación y resolución de los expedientes relativos a las aguas minerales y de manantial corresponde al Departamento de Industria y Energía.

Considerando que, en el artículo 2.2.1 del Real Decreto 1164/1991 se establecen las características que tendrá que cumplir un agua para ser cualificada como mineral natural.

Considerando que, el artículo 19.1.2 del citado Real Decreto establece que para el reconocimiento del derecho a la utilización de la denominación «agua mineral natural», la autoridad competente cumplirá el procedimiento regulado en la Ley 22/1973, de Minas.

Considerando que, el apartado 2 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que se hará anuncio de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», del acto de iniciación de un expediente para la declaración de la condición mineral de unas determinadas aguas.

Considerando que, de acuerdo con los apartados 2 y 3 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, para la clasificación emitirá informe, que será vinculante, la Dirección General de Salud Pública. La declaración se efectuará mediante resolución del Consejero de Industria y Energía, a propuesta de la Dirección General de Energía, previo informe del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Considerando que, según el apartado 3 del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la clasificación de un agua como mineral natural implicará su declaración de utilidad pública.

Considerando que, de acuerdo con el apartado 4 de los artículos 24 de la Ley de Minas y 39 de su Reglamento, la resolución del Departamento se notificará a los interesados y se publicará en los boletines y diarios oficiales.

Vistos los preceptos legales citados y otros de aplicación general,

Este Departamento de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Declarar agua mineral natural, a los efectos del Real Decreto 1164/1991 y, por consiguiente, como recurso de la sección B) a los efectos de la Ley de Minas, la denominada «Pineo», del término municipal de Estamariu.

Se mantienen el caudal de explotación y el perímetro de protección otorgados, así como el resto de las condiciones en su día impuestas para llevar a cabo el aprovechamiento añadiendo la siguiente:

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente resolución, se tendrá que impermeabilizar el área superior en cada captación, en un radio no inferior a 25 metros, barranto el paso y derivando las aguas de escorrentía superficial mediante una zanja perimetral.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime pertinente. De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa a este Departamento.

Barcelona, 31 de mayo de 1996.—El Consejero, Antoni Subirà i Claus.

Delegaciones Territoriales

GIRONA

Información pública de una instalación eléctrica (expediente número 1004982/96-AT)

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del sistema eléctrico nacional, y a los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), con domicilio social en Barcelona, paseo de Gracia, número 132.

Expediente: 1004982/96-AT.

Sustitución de dos transformadores en la ER Palafrugell:

1. De 110/25 kV de 15 MVA por otro de 40 MVA.
2. De 100/25 de 30 MVA por otro de 40 MVA.

Término municipal: Palafrugell.

Finalidad: Mejora de la red de distribución a 25 kV para el suministro eléctrico a la zona de influencia de la citada ER Palafrugell.

Presupuesto: 103.490.000 pesetas.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Girona (avenida Jaume I, número 41, quinto) y formular las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 20 de septiembre de 1996.—El Delegado territorial, Manuel Hinojosa Atienza.—69.861.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que se ha solicitado la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 2.964. **Cuadrículas:** 24. **Nombre:** Prado. **Recursos:** Caolín, arenas silíceas y otros, sección C. **Término municipal:** Bijuesca (Zaragoza).

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 2 de agosto de 1996.—El Jefe de la División Provincial, Juan José Fernández Fernández.—69.889.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud en concurrencia de concesión administrativa para el suministro de gas combustible canalizado en el término municipal de Soto del Real, de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: CR-21/96.

Peticionario: «Gas Capital, Sociedad Anónima», con domicilio social en Serrano, 71, segundo, 28001 Madrid.

Objeto: Concesión administrativa para suministro de gas natural canalizado en régimen de servicio

público en el término municipal de Soto del Real, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión solicitada.

Área de la concesión: Viene señalada en el plano GC-001 del «Proyecto de solicitud de concesión administrativa en el término municipal de Soto del Real (Madrid)», y comprende la totalidad de dicho municipio.

Gas a suministrar: Gas natural perteneciente a la familia segunda, según norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones: Suministro directo de gas natural desde el gasoducto Madrid-Burgos, de «Enagás, Sociedad Anónima», a través de una antena en APA. Dicha antena se realizará en acero API-5L GB, con una longitud de 11 kilómetros.

Dos estaciones de regulación y medida, la prueba APB/APA, situada en las inmediaciones del gasoducto de Enagás, y la segunda, APA/MPB, situada en el entorno externo del municipio, al lado de la M-622.

La red de distribución desde la segunda estación de regulación y medida emplea tubería de polietileno de media densidad de diámetros diferentes según norma UNE 53.333-90.

El número total de acometidas previstas serán entre 271 y 329.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 292.800.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle de General Díaz Porlier, número 35, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—69.836.

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para el suministro de gas combustible canalizado en el término municipal de Daganzo de Arriba, de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: CR-86/96.

Peticionario: «Gas Capital, Sociedad Anónima», con domicilio social en Serrano, 71, segundo, 28001 Madrid.

Objeto: Concesión administrativa para suministro de gas natural canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Daganzo de Arriba, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión solicitada.

Área de la concesión: Viene señalada en el plano número GC-001 del «Proyecto de solicitud de concesión administrativa de gas canalizado en el término municipal de Daganzo de Arriba (Madrid)», y comprenderá la totalidad de dicho municipio.

Gas a suministrar: Gas natural perteneciente a la familia segunda, según norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones: Suministro de gas natural por medio de antena en APA de 4 pulgadas de diámetro en acero API 5L GrB y longitud aproximada de 1,5 kilómetros, conectada al gasoducto de «Enagás, Sociedad Anónima», Madrid-Burgos.

Dos estaciones de regulación y medida, la primera, APB/APA, situada junto al gasoducto de «Enagás, Sociedad Anónima», y la segunda, APA/MPB, situada en un punto entre los municipios de Ajalvir y Daganzo de Arriba y de uso común para ambos municipios.

La red de distribución se realizará en polietileno de media densidad de diámetros variables, según norma UNE 53.333-90, y con una longitud aproximada de 6,496 kilómetros.

El número total de acometidas previstas es de 154 unidades.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 134.820.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle de General Díaz Porlier, número 35, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—69.842.

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud en concurrencia de concesión administrativa para el suministro de gas combustible canalizado en el término municipal de Miraflores de la Sierra, de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 11 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, se somete a información pública, a efectos de concesión administrativa, la instalación que se detalla:

Referencia: CR-22/96.

Peticionario: «Gas Capital, Sociedad Anónima», con domicilio social en Serrano, 71, segundo, 28001 Madrid.

Objeto: Concesión administrativa para suministro de gas natural canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Miraflores de la Sierra, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión solicitada.

Área de la concesión: Viene señalada en el plano número GC-001 del «Proyecto de solicitud de concesión administrativa en el término municipal de Miraflores de la Sierra (Madrid)», y comprende la totalidad de dicho municipio.

Gas a suministrar: Gas natural perteneciente a la familia segunda, según norma UNE 60.002.

Características de las instalaciones: Suministro directo de gas natural desde el gasoducto Madrid-Burgos de «Enagás, Sociedad Anónima», a través de una antena en APA procedente del término municipal de Soto del Real. Dicha antena se realizará en acero API-5L GrB, con una longitud aproximada de 6,5 kilómetros.

Dos estaciones de regulación y medida, la primera, APB/APA, situada en las inmediaciones del gasoducto de «Enagás, Sociedad Anónima», y la segunda, APA/MPB, situada en el entorno externo del núcleo del municipio, al lado de la M-611.

La red de distribución desde la segunda estación de regulación y medida emplea tubería de polietileno de media densidad de diámetros variables, según norma UNE 53.333-90.

El número total de acometidas previsto estará entre 281-341.

Presupuesto: El presupuesto total asciende a 327.640.000 pesetas.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos podrán presentar sus alegaciones en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, calle de General Díaz Porlier, número 35, en donde pueden examinar los proyectos existentes, así como presentar proyectos en competencia.

Madrid, 7 de octubre de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.—69.838.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegaciones Territoriales

SORIA

Servicio de Fomento

Información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de las obras comprendidas en el proyecto: «Acondicionamiento de plataforma. Carretera C-101, de Guadalajara a Tafalla, por Ágreda, puntos kilométricos del 108,700 al 125,200. Tramo: Villasayas-Almazán. Clave: 1.5-SO-6»

Con fecha 16 de febrero de 1994 la entonces Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León aprobó el proyecto que figura en el encabezamiento, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 29 de julio de 1996, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras, comprendidas en el proyecto citado.

Al estar incluido el mismo en el plan regional de carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril), que supone la declaración de urgencia de los bienes en expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación, expuesta en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos respectivos, y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la calle Los Linajes, número 1, 42003 Soria, y señalar la fecha, lugar y hora que a continuación se indica para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

Ayuntamiento de Villasayas: Día 3 de diciembre de 1996, a las nueve treinta horas.

Ayuntamiento de Almazán:

Pedanía de Cobertelada: Día 4 de diciembre de 1996, a las nueve treinta horas.

Pedanía de Almantiga: Día 4 de diciembre de 1996, a las trece horas.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada,

para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días, o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular por escrito, ante este Servicio Territorial, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes.

Soria, 22 de octubre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, Auxilio López Lagunas.—69.962-E.

Servicio Territorial de Fomento

LEÓN

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora de plataforma y firme. LE-420 de La Bañeza a La Magdalena. Tramo: La Bañeza (cruce con N-VI) a Veguellina de Órbigo (cruce con N-120). Puntos kilométricos 63,700 al 80,600. Clave: 2.1-LE-10»

Resolución por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras del proyecto antes mencionado.

La Dirección General de Transportes y Carretera, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 17 de enero de 1995, aprobó el proyecto antes reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con fecha 20 de septiembre de 1995, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», en el «Diario de León», en «La Crónica 16 de León» y edictos con relación de propietarios publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos

en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Soto de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, Villarejo de Órbigo y Hospital de Órbigo, así como en las Juntas administrativas de Villamediana de la Vega, Alcaidón, Seisón de la Vega, Veguellina de Órbigo, Oteruelo de la Vega, Vecilla de la Vega, Huerga de Garaballes, Santa Colomba de la Vega, San Román el Antiguo, Veguellina de Fondo, Matilla de la Vega y Villoria de Órbigo, donde radican los bienes y derechos afectados, y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en avenida de los Peregrinos, sin número, 24071 León; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Soto de la Vega. Fecha: 25 de noviembre de 1996. Hora: De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve. Fincas números: 1 a 60.

Lugar: Ayuntamiento de Soto de la Vega. Fecha: 26 de noviembre de 1996. Hora: De diez a trece. Fincas números: 61 a 80.

Lugar: Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera. Fecha: 26 de noviembre de 1996. Hora: Trece treinta. Fincas números: 205 a 208.

Lugar: Ayuntamiento de Hospital de Órbigo. Fecha: 26 de noviembre de 1996. Hora: De dieciséis a diecinueve. Fincas números: 193 a 204.

Lugar: Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo. Fecha: 27 de noviembre de 1996. Hora: De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve. Fincas números: 81 a 192.

A dichos actos serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios, si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos y Juntas vecinales señalados y en el Servicio Territorial de Fomento en León, podrán formular por escrito a este Servicio, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

León, 29 de octubre de 1996.—El Jefe del Servicio Territorial, Antonio Martínez Fernández.—69.179.